



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número 139/2011, iniciado con motivo del oficio número CJ/5243/2011, registrado bajo el número de cuenta 136, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Doctor MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA y Maestro en Derecho FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO, entonces Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, en relación al oficio número 1166/2011, de fecha doce de octubre de dos mil once, registrado bajo el número de cuenta 5367-11, signado por el ciudadano Doctor BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA, Magistrado Visitador General de este Organismo Colegiado, motivo por el que se presume que pudieran existir faltas administrativas cometidas por el ciudadano ORFELIN TAPIA ORTÍZ, Oficial Judicial adscrito a los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **Resultando:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10...; 11...; 12...; 13...; 14...; 15...; 16...; 17...; 18...; **Considerando:** I...; II...; III...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 117 fracción XIII, 188, 192 y 193 inciso D de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51, 57 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 4 y 6 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **R E S U E L V E:** ... **SEGUNDO.-** Son inexistentes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo del oficio número 1166/2011, al que anexó copia certificada de la inspección judicial de fecha once (11) de octubre de dos mil once (2011), efectuada en las instalaciones que ocupan los Juzgados del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Jiutepec, Morelos. **TERCERO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del ciudadano ORFELIN TAPIA ORTÍZ, Oficial Judicial, comisionado como vigilante adscrito a los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial del Estado; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. *[...]* Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO